

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE LA “FND” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SEDENA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, ASISTIDO POR LA CORONEL ENFERMERA EVANGELINA HERNÁNDEZ ARIAS, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL MILITAR; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO” REPRESENTADO POR EL GENERAL DE DIVISIÓN INGENIERO CONSTRUCTOR DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR FRANCISCO ORTIZ VALADEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES MENCIONA COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; definiendo para su consecución cinco Metas Nacionales: un México en Paz; un México Incluyente, un México con Educación de Calidad; un México Próspero y un México con Responsabilidad Global. Para cada una de esas Metas prevé objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán observarse para su cumplimiento. Entre las estrategias que se señalan está la de “Democratizar la Productividad”.

Para dicha estrategia, el Plan Nacional de Desarrollo establece que “...uno de los principios que debe seguir el diseño e implementación de políticas públicas en todas las dependencias de la Administración Pública Federal, deberá ser su capacidad para ampliar la productividad de la economía. Cada programa de gobierno deberá diseñarse en atención a responder cómo se puede elevar la productividad de un sector, una región o un grupo de la población.”

- II. Es posible entonces que una efectiva coordinación interinstitucional permita contribuir tanto a que el sector agropecuario sea un sector cada vez más competitivo y la atención integral de los problemas de los productores, como contribuir a que el personal militar en activo, en situación de retiro y sus derechohabientes alcancen mayores niveles de bienestar apoyando sus capacidades cuando estas puedan contribuir al desarrollo rural y derivar una mayor y mejor producción; así como un desarrollo sustentable y sostenible.

### DECLARACIONES

#### I.-Declara la “FND”:

- I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1/o. de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes Financiera Rural), publicada en

el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; cuya denominación fue modificada por el Artículo Décimo Noveno del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1/o., 3/o. fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2 En cumplimiento al artículo 2° de su Ley Orgánica tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
- I.3 Para el cumplimiento de su objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.4 Podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores rurales para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como intermediarios financieros Rurales, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7/o. de su Ley Orgánica.
- I.5 Que su Director General, Lic. Enrique Martínez y Morales cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que se señalan en el presente instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- I.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Agrarismo número 227, séptimo piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.

## **II.-Declara la “SEDENA”:**

- II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 1/o., 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Con fundamento en los artículos 2/o. fracción I, 9/o., 14, 16, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3/o., 6/o., 8/o. y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el C. General Salvador Cienfuegos Zepeda, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.
- II.3 Que la C. Coronel Enfermera Evangelina Hernández Arias, en su carácter de Subdirectora General de Seguridad Social Militar, lo asistirá en la celebración del presente Convenio de Colaboración, en virtud de que en términos del artículo 64 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Dirección a su cargo le corresponde proponer y ejecutar programas de actividades para elevar la moral y el nivel de vida del personal militar y sus derechohabientes;

- II.4 Para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Ávila Camacho, Colonia Lomas de Sotelo, Miguel Hidalgo, Código Postal 11640, en la Ciudad de México.

### III.- Declara “EL INSTITUTO”:

- III.1 Que de conformidad con el artículo 3/o. fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 1 y 2 fracciones I, II y III de la ley que lo rige, es un Organismo Público Descentralizado Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual le corresponde entre otras funciones y atribuciones administrar sus bienes y dictar las normas de administración y funcionamiento del propio Instituto.
- III.2 Que de conformidad con el artículo 2/o. fracción VIII de la ley que lo regula, tiene como una de sus funciones, realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio.
- III.3 Su director General, el C. General de División Ingeniero Constructor Diplomado de Estado Mayor Francisco Ortiz Valadez, cuenta con facultades y atribuciones para representarlo, de conformidad con los artículos 7 primer párrafo y 13 fracción I de la ley del propio Instituto, quien acredita su personalidad con copia de su nombramiento.
- III.4 Que tiene establecido su domicilio en avenida Industria Militar número 1053, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos legales relacionados con el cumplimiento del presente Convenio.

### IV.- Declaran las “PARTES”, que:

- IV.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio y que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, acudiendo a la firma del presente instrumento por así convenir al cumplimiento de los fines que les señala la ley.
- IV.2 Acuerdan por ello sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- Del Objeto

El presente instrumento jurídico tiene por objeto otorgar créditos, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables, a personal militar en el servicio activo, en situación de retiro y sus derechohabientes que tengan una actividad privada relativa al objeto de la “FND”, a efecto de fortalecer de manera conjunta la moral del personal de las Fuerzas Armadas, mediante su desarrollo, inclusión productiva y cohesión social, para lo cual “LAS PARTES” promoverán la difusión de los financiamientos que otorga la “FND” conforme a los programas y productos que ofrece.

## **Segunda.- Alcance**

Para lograrlo, se aplicará una estrategia conjunta en medios disponibles de comunicación con los que cuenten, para que el personal militar en activo, en situación de retiro y sus derechohabientes conozcan los programas y productos de financiamiento que la “FND” otorga conforme a la normatividad de crédito que rige a la misma y con ello a su vez contribuya al desarrollo económico y rural en el País.

## **Tercera- Otorgamiento de créditos**

La “FND” conforme a sus productos y programas de financiamiento, podrá otorgar créditos a personal militar en activo, en situación de retiro, y a sus derechohabientes que lo soliciten, de conformidad con los referidos productos y programas de la “FND”, y que sean elegibles conforme a la normatividad de crédito que rige a la misma.

## **Cuarta.- Acuerdo operativo**

Las “PARTES” acuerdan que para la realización puntual y seguimiento de las acciones objeto del presente instrumento jurídico y de los compromisos que asumen, podrán elaborar Acuerdos Operativos de su interés.

## **Quinta.- Personal Designado.**

Las “PARTES” designan como encargado de coordinar todas las acciones necesarias para la adecuada ejecución del presente Convenio, al siguiente personal:

Por parte de la “FND”: Al Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

Por parte de la “SEDENA”: A la Subdirectora General de la Dirección General de Seguridad Social Militar.

Por parte de “EL INSTITUTO”: Al titular de la Dirección de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social.

## **Sexta.- Ausencia de Responsabilidad laboral.**

Las “PARTES” acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, funcionarios o sus representantes. Por lo que las relaciones laborales y/o administrativas, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando ésta última libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

#### **Séptima.- Modificaciones.**

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las **“PARTES”**.

#### **Octava.- Confidencialidad.**

Las **“PARTES”** acuerdan que para el desarrollo del objeto del presente Convenio, utilizarán la información confidencial que les sea entregada o divulgada sólo con respecto al desempeño de sus obligaciones bajo este Convenio, entendiéndose como información confidencial toda aquella tangible e intangible propiedad de las **“PARTES”**, así como toda aquella información externa o de terceros que se dé a conocer de forma escrita, verbal o gráfica a través de cualquier tipo de medio, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos.

Asimismo, respecto al trato de datos personales en todo momento se sujetarán a lo dispuesto por la legislación federal, en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

#### **Novena.- Vigencia.**

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

No obstante lo anterior, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio.

#### **Décima.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**

Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares.

#### **Décima Primera.- Solución de Controversias.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo y por escrito, y en caso de no ser posible, lo darán por terminado.

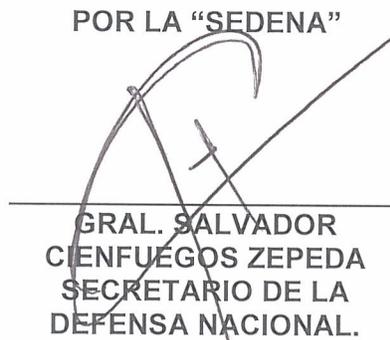
Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2018.

POR LA “FND”



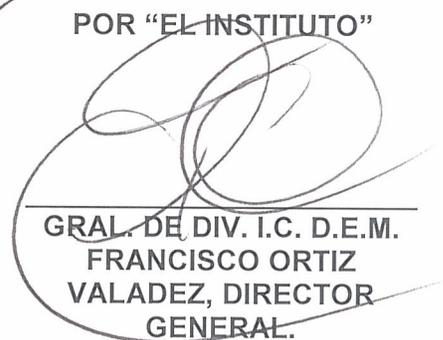
LIC. ENRIQUE MARTÍNEZ Y  
MORALES  
DIRECTOR GENERAL.

POR LA “SEDENA”

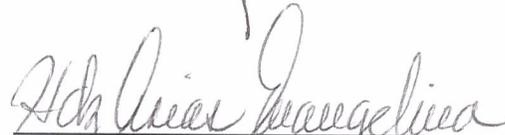


GRAL. SALVADOR  
CIENFUEGOS ZEPEDA  
SECRETARIO DE LA  
DEFENSA NACIONAL.

POR “EL INSTITUTO”



GRAL. DE DIV. I.C. D.E.M.  
FRANCISCO ORTIZ  
VALADEZ, DIRECTOR  
GENERAL.



CORONEL ENFERMERA  
EVANGELINA HERNÁNDEZ  
ARIAS, SUBDIRECTORA  
GENERAL DE SEGURIDAD  
SOCIAL MILITAR.